

## PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

### RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0019-11

La Paz, 19 de Julio de 2011

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 Parágrafo III concordante con el Artículo 66 Numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que en fecha 18 de julio 2011 debido a un problema suscitado con los proveedores internacionales ReadyHosting en lo que se refiere a la página del Servicio de Web Hosting SIN, imposibilitó la presentación oportuna de las Declaraciones Juradas, pago de impuestos y otras obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables, por el periodo fiscal junio/2011, cuyo vencimiento se produjo en fecha 18 de julio de 2011.

Que de conformidad al Inciso p), del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso a. del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

#### RESUELVE:

**Artículo ÚNICO.-** Dar por prorrogado hasta el día martes 19 de julio de 2011, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y otras obligaciones tributarias de los sujetos pasivos o terceros responsables por el periodo fiscal junio/2011, para los Números de Identificación Tributaria terminados en los dígitos tres (3), cuatro (4) y cinco (5), cuyos vencimientos se produjeron el día 18 de julio de 2011.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya  
**PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**

 **IMPUESTOS NACIONALES**  
*Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien*